 <b>FUNDACIÓN ADECCO</b>  Política de Prevención del Blanqueo de Capitales	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 1 de 14

## INDICE

<b>1. Aplicación y responsabilidad</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Objetivo</b> .....	<b>1</b>
<b>3. Definición</b> .....	<b>2</b>
<b>4. Marco Normativo y Principios Generales</b> .....	<b>2</b>
<b>5. Gestión de riesgos, controles y documentación</b> .....	<b>2</b>
<b>6. Comunicación</b> .....	<b>3</b>
<b>7. ANEXOS:</b>	
<b>Modelos de Protocolo de donaciones</b> .....	<b>4</b>

### 1. Aplicación y responsabilidad

La presente política es aplicable a la Fundación Adecco y es de obligado cumplimiento para todas donaciones realizadas a la Fundación.

Esta política entrará en vigor desde el día de su aprobación por el Patronato indicada en el encabezamiento de la misma.

### 2. Objetivo

Establecer los procedimientos y órganos de prevención adecuado en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía del cumplimiento de las disposiciones pertinentes y comunicación, con objeto de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.


### 3. Definición

El blanqueo de capitales (también conocido como lavado de dinero o lavado de capitales) es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo.

El lavado de dinero, en general, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad.

### 4. Marco Normativo y Principios Generales

El riesgo o grado de exposición de las distintas entidades legales ante los intentos de blanqueo o financiación del terrorismo es muy diferente. El riesgo viene marcado por aspectos cuantitativos y cualitativos, ambos muy vinculados al tipo de actividad realizada por la entidad.

 <p style="text-align: center;">Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 2 de 14

Las entidades sin ánimo de lucro -Fundaciones y Asociaciones-, son sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, letra x), de la Ley 10/2010, si bien, en principio, no con carácter pleno, sino como indica el referido precepto, “en los términos establecidos en el artículo 39”.

La Ley 10/2010 prevé en su artículo 39, que las Fundaciones y Asociaciones deberán cumplir con determinadas obligaciones, tales como:


- La necesidad de identificar a todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la Fundación, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley; esto es, cumpliendo con la obligación de identificación formal y de identificación del titular real.
- La obligación de conservar los registros y documentación soporte de la identificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, durante el plazo establecido en el artículo 25; esto es, durante 10 años.
- Poner dichos registros y documentación a disposición del Protectorado y de los diferentes organismos administrativos y/o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 42 el RD 304/2014 Reglamento de la Ley 10/2010:

**Artículo 42. Fundaciones y asociaciones.**

*1. Las fundaciones y asociaciones identificarán y comprobarán la identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos. Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad.*

*2. Las fundaciones y asociaciones identificarán y comprobarán la identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros. 3. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de las obligaciones que les resulten aplicables de acuerdo con su normativa específica, las fundaciones y asociaciones aplicarán las siguientes medidas: a) Implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad. b) Aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión. c) Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto. d) Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos. e) Informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. f) Colaborar con la Comisión y con sus*

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 3 de 14

*órganos de apoyo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. 4. Las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes que otorguen subvenciones a asociaciones y fundaciones, así como los Protectorados y los organismos encargados de la verificación de la constitución de asociaciones mencionados en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, comunicarán al Servicio Ejecutivo de la Comisión aquellas situaciones que detecten en el ejercicio de sus competencias y que puedan estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Dichos organismos informarán razonadamente a la Secretaría de la Comisión cuando detecten incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, o de lo dispuesto en este artículo.*

## **5. Gestión de riesgos, controles y documentación**

### **Gestión de riesgos**

La Fundación tiene sus procesos y sub procesos internos identificados y descritos, identificando para cada uno de ellos los riesgos que puedan suponer, incluidos los riesgos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Dichos riesgos están valorados por responsables de departamento y validados por la dirección. Cada riesgo identificado como relevante para la Fundación viene mitigado por controles dirigidos a reducirlo, los cuales vienen descritos en la documentación elaborada por los responsables de departamento y validada por la dirección.

### **Donaciones en efectivo**

No se aceptarán en ningún caso donaciones en efectivo y todas las donaciones serán ingresadas en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación.


### **Identificación de donantes**

La Fundación cumplirá en todo caso con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 304/2014.

La Fundación no recibirá donaciones por parte de donantes anónimos (personas físicas o jurídicas) y para cada donante que se comprometa a realizar una donación a la Fundación, se firmará de forma previa a la entrega de los datos bancarios de la Fundación para la realización del ingreso bancario un protocolo que incluya como mínimo la información de nombre, domicilio y CIF de las empresas donantes. Ver modelo del protocolo en Anexos.

Fundación Adecco, a la recepción de los fondos, expedirá el correspondiente certificado de donación, tal y como se establece en la ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Anualmente, Fundación Adecco, presentara a la Agencia tributaria, relación de todas las donaciones recibidas a través del modelo 182.

 <b>FUNDACIÓN ADECCO</b>  Política de Prevención del Blanqueo de Capitales	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 4 de 14

### **Archivo de registros**


La Fundación conserva los protocolos firmados con los donantes durante el plazo legal, es decir durante 10 años, quedando la documentación a partir del XX año en instalaciones del proveedor de la Fundación, DOCOUT, conservándose en la Fundación un listado cotejado de la documentación archivada con dicho proveedor.

### **Entidades colaboradoras (asociaciones y Fundaciones):**

En la selección de entidades colaboradoras que reciban financiación por parte de la fundación Adecco se tendrá en todo caso en cuenta lo establecido en Real Decreto 304/204. Con respecto a todas las entidades que reciban fondos de la Fundación Adecco.

### **8. Comunicación**

Se comunicará la política de Prevención del Blanqueo de Capitales en la intranet para conocimiento de todos los empleados de la Fundación, y será comunicada por correo en particular a todas las personas responsables de recibir donaciones en la Fundación Adecco.

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 5 de 14

## **ANEXO 1**

### **PROTOCOLO DE DONACION (libre)**

Xxxxxx a xx de xxxxxxxxxxxxxx de 2017


De una parte, La Fundación Adecco, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 37 y CIF G82382987, representada en este acto por D. .... , mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Madrid calle Príncipe de Vergara, 37, actúa en su calidad de ..... de la Fundación Adecco ,

De otra parte, ....., con domicilio en calle ....., ....., y CIF ....., representada en este acto por ..... en su calidad de .....

## **EXPONEN**

### **PRIMERO: FUNDACION ADECCO**

- Que la Fundación Adecco para la Integración Laboral tiene como único objeto ayudar a la inserción o reinserción en el mercado laboral de personas que por determinadas circunstancias lo tienen más difícil.
- Que la Fundación Adecco ha sido clasificada como Benéfica Asistencial por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones nº 28/1124 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con domicilio en Madrid, C/ Príncipe de Vergara 37
- Que en cumplimiento de sus fines, la Fundación Adecco ha identificado, entre otros a los siguientes colectivos objeto de ayuda:
  - ✓ Personas con discapacidad
  - ✓ Personas de + 45 años
  - ✓ Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 6 de 14


- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género
- ✓ Personas en riesgo de exclusión social
- Que la Fundación Adecco desarrolla los planes de formación que sean necesarios para adecuar las capacidades de los demandantes de empleo a las necesidades de las empresas solicitantes,.
- Que para poder llevar a cabo los fines fundacionales, la Fundación Adecco realiza acuerdos de colaboración con entidades y empresas, desarrollando programas de reorientación e integración que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a estas personas, diseñando e implantando políticas de Responsabilidad Social en el marco de los Recursos Humanos y fomentando políticas de Gestión de la Diversidad para lograr puestos de trabajo sostenibles en el tiempo.

#### **SEGUNDO: EMPRESA**

- Que [REDACTED] es una sociedad que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, cuyo objeto social consiste en [REDACTED].

#### **TERCERO: AMBAS PARTES**

- Que, tanto [REDACTED] como la Fundación Adecco, se muestran de acuerdo en que la plena integración de aquellas personas que lo tienen más difícil para encontrar empleo, requiere del impulso de proyectos de muy diversa naturaleza que promuevan el conocimiento de la realidad social, diseñen los instrumentos de intervención más apropiados y fomenten los programas de formación, promoción y generación de empleo específico, así como la accesibilidad global, siendo necesario para su mayor efectividad de las voluntades y los medios disponibles de los diferentes operadores sociales y económicos.
- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, manifiestan su interés en desplegar iniciativas conjuntas dirigidas a la plena integración social y laboral de las estas personas, formalizando al efecto el presente Protocolo de Donación que se registrará por las siguientes

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 7 de 14

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto**

El presente documento tiene por objeto reflejar la donación realizada por [REDACTED] así como la obligación de la Fundación Adecco de destinar dicho importe a promover la integración laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que lo tienen más difícil.

### **Segunda.- Donación**

[REDACTED] donará durante el ejercicio 201x a la Fundación Adecco, la cantidad de [REDACTED] €. La Fundación Adecco recibe dicha donación asumiendo la obligación de destinar su importe a promover la integración laboral y la mejora de la empleabilidad de los colectivos, objeto de atención, que lo tienen mas difícil

### **Tercera.- plan de integración**

Conscientes de las dificultades de integración de personas que lo tienen más difícil, las partes colaborarán en el futuro con acciones y planes concretos tendentes a la plena integración de dicho colectivo


### **Cuarta.- Vigencia**

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, entendiéndose a estos efectos como fecha de finalización la del último día del mes que corresponda, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Protocolo puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso por escrito de un (1) mes.

### **Quinta.- Comunicación.**

Las partes se comprometen a dejar siempre constancia, en las actividades de comunicación de los Programas, del carácter conjunto de las mismas así como a respetar e indicar la autoría de los mismos por la Fundación Adecco.

Toda acción de comunicación incluirá el logotipo de ambas partes obteniendo igual visibilidad importancia y difusión. Asimismo la documentación y materiales

 <p style="text-align: center;">Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 8 de 14

divulgativos que se generen bajo el Acuerdo (ya sean por medios escritos, orales, audiovisuales o en cualquier soporte y medio) contemplarán la imagen conjunta de ambas partes con igual visibilidad importancia y difusión.

En el caso de que alguna de las actividades o Programas contemplados en el Acuerdo incluya la colaboración con terceras entidades o empresas, la imagen de dicha entidad o empresa, si así lo requiriera, será también incluida en la comunicación o material divulgativo de dicha actividad en igualdad de condiciones que la imagen de las partes del Acuerdo.

En todo caso ambas partes supervisarán y autorizarán de forma previa la realización de todo material divulgativo, notas de prensa o acciones de comunicación que se derive del Acuerdo.

#### **Sexta.- CONFIDENCIALIDAD.**

La Fundación Adecco se obliga a preservar la confidencialidad de la información y documentación de [REDACTED] y de sus clientes que conozca o a la que tenga acceso como consecuencia del presente Protocolo, o a la que hubiera tenido para la preparación del mismo.

#### **Séptima.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Protocolo, así como los derechos y obligaciones de las Partes, previstos en el mismo, se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española.


Las Partes manifiestan su voluntad de resolver amistosamente y mediante las oportunas negociaciones cualquier divergencia o discrepancia que pudiese suscitarse en el desarrollo y ejecución del presente Protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de no alcanzarse un acuerdo para la resolución de forma amigable de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente contrato, las Partes se someten, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste, se firma por duplicado, el presente documento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por : [REDACTED]

Por FUNDACIÓN ADECCO



 <b>FUNDACIÓN ADECCO</b>  Política de Prevención del Blanqueo de Capitales	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 9 de 14

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### PROTOCOLO DE DONACION (LGD)

..... a..... de ..... de 20....


De una parte, La Fundación Adecco, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 37 y CIF G 82382987, representada en este acto por **D.....**, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Madrid calle de Vergara nº 37, actúa en su calidad de Presidente de la Fundación Adecco ,

De otra parte, \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_ representada en este acto por \_\_\_\_\_ En su calidad de \_\_\_\_\_

### EXPONEN

#### **PRIMERO: FUNDACION ADECCO**


- Que la Fundación Adecco para la Integración Laboral tiene como único objeto ayudar a la inserción o reinserción en el mercado laboral de personas que por determinadas circunstancias lo tienen más difícil.
- Que la Fundación Adecco ha sido clasificada como Benéfica Asistencial por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones nº 28/1124 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con domicilio en Madrid, Príncipe de Vergara nº 37, 28001.

 <b>FUNDACIÓN ADECCO</b>  Política de Prevención del Blanqueo de Capitales	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 10 de 14

- Que en cumplimiento de sus fines, la Fundación Adecco ha identificado, entre otros a los siguientes colectivos objeto de ayuda:
  - ✓ Personas con discapacidad
  - ✓ Personas de + 45 años
  - ✓ Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas
  - ✓ Mujeres víctimas de violencia de género
  - ✓ Personas en riesgo de exclusión social
  
- Que la Fundación Adecco desarrolla los planes de formación que sean necesarios para adecuar las capacidades de los demandantes de empleo a las necesidades de las empresas solicitantes,.
  
- Que para poder llevar a cabo los fines fundacionales, la Fundación Adecco realiza acuerdos de colaboración con entidades y empresas, desarrollando programas de reorientación e integración que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a estas personas, diseñando e implantando políticas de Responsabilidad Social en el marco de los Recursos Humanos y fomentando políticas de Gestión de la Diversidad para lograr puestos de trabajo sostenibles en el tiempo.

## SEGUNDO: EMPRESA

- -Que **EMPRESA** es una sociedad que tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, cuya actividad principal consiste en -----.
  
- Que, siguiendo la normativa laboral española, **EMPRESA** está tomando medidas para llevar a cabo el cumplimiento del R.D.Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, de las Medidas Alternativas de carácter excepcional que se recogen en el RD 364/2005 aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que ello se pone de manifiesto en este Protocolo de Donación.
  
- Que tales medidas alternativas, conforme la legislación vigente son:


 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 11 de 14

1. *Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo discapacitado, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes, necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la **EMPRESA** que opta por esta medida.*
2. *Realización de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo discapacitado, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la **EMPRESA** .*
3. *Realización de donaciones y de acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria de dichas acciones de colaboración sea una fundación o una asociación de utilidad pública cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de los minusválidos que permita la creación de puestos de trabajo para los mismos y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.*
4. *La constitución de un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un centro especial de empleo, de acuerdo con lo establecido en el RD 290/2004, de 20 de febrero por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad.*

- Que entre tales medidas alternativas **EMPRESA** ha optado por la realización de donaciones de carácter monetario a la Fundación Adecco para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, en la medida en que se trata de una fundación cuyo objeto social es la formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo a favor de personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para las mismas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

### **TERCERO: AMBAS PARTES**

- Que, tanto **EMPRESA** como la Fundación Adecco, se muestran de acuerdo en que la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad requiere del impulso de proyectos de muy diversa naturaleza que promuevan el conocimiento de la realidad social, diseñen los instrumentos de intervención más apropiados y

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 12 de 14

fomenten los programas de formación, promoción y generación de empleo específico, así como la accesibilidad global, siendo necesario para su mayor efectividad de las voluntades y los medios disponibles de los diferentes operadores sociales y económicos.

- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, manifiestan su interés en desplegar iniciativas conjuntas dirigidas a la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad, formalizando al efecto el presente Protocolo de Donación que se registrará por las siguientes


## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto**

El presente documento tiene por objeto reflejar la donación realizada por la empresa así como la obligación de la Fundación Adecco de destinar dicho importe a promover la integración laboral y la mejora de la empleabilidad del colectivo de personas con discapacidad. Asimismo las partes establecerán las vías de colaboración futuras necesarias que permitan a EMPRESA llegar al cumplimiento de la LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD a través de la integración de personas con discapacidad en su plantilla

### **Segunda.- Donación**

EMPRESA dona como una de las alternativas previstas en el RD 364/2005 del 8 de Abril, por importe de ----- € teniendo de referencia el cálculo de 1,5 IPREM (6.390€ valor actualizado al 2.017) por persona con discapacidad dejada de contratar, que en EMPRESA suman un total de --- personas. La Fundación Adecco recibe dicha donación asumiendo la obligación de destinar su importe a promover la integración laboral y la mejora de la empleabilidad del colectivo de personas con discapacidad

 <p>FUNDACIÓN ADECCO</p> <p>Política de Prevención del Blanqueo de Capitales</p>	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 13 de 14

### ***Tercera.- plan de integración***

Conscientes de las dificultades de integración de personas con discapacidad, las partes colaborarán en el futuro con acciones y planes concretos tendentes a la plena integración de dicho colectivo

### **Cuarta.- Vigencia**


En atención a la concesión a EMPRESA de la excepcionalidad para el cumplimiento de la LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD y la vigencia de la misma por un periodo de 3 años, las partes establecen la vigencia del presente protocolo por el mismo plazo. No obstante con al menos 2 meses de antelación al cumplimiento de cada anualidad, las partes se reunirán para analizar los planes de integración realizados, la evolución de la plantilla de EMPRESA y actualizarán en su caso los importes correspondientes a la donación a realizar que en todo caso será de carácter anual.

### **Quinta.- Comunicación.**

Las partes se comprometen a dejar siempre constancia, en las actividades de comunicación de los Programas, del carácter conjunto de las mismas así como a respetar e indicar la autoría de los mismos por la Fundación Adecco.

Toda acción de comunicación incluirá el logotipo de ambas partes obteniendo igual visibilidad importancia y difusión. Asimismo la documentación y materiales divulgativos que se generen bajo el Acuerdo (ya sean por medios escritos, orales, audiovisuales o en cualquier soporte y medio) contemplarán la imagen conjunta de ambas partes con igual visibilidad importancia y difusión.

En el caso de que alguna de las actividades o Programas contemplados en el Acuerdo incluya la colaboración con terceras entidades o empresas, la imagen de dicha entidad o empresa, si así lo requiriera, será también incluida en la comunicación o material divulgativo de dicha actividad en igualdad de condiciones que la imagen de las partes del Acuerdo.

 <b>FUNDACIÓN ADECCO</b>  Política de Prevención del Blanqueo de Capitales	Fecha de aprobación: 22/06/2017
	Revisada por Dirección Financiera
	Última modificación: 17/04/2017
	Reemplaza otra versión: no
	Página 14 de 14

En todo caso ambas partes supervisarán y autorizarán de forma previa la realización de todo material divulgativo, notas de prensa o acciones de comunicación que se derive del Acuerdo.

**Sexta.- CONFIDENCIALIDAD.**

La Fundación Adecco se obliga a preservar la confidencialidad de la información y documentación de **EMPRESA** que conozca o a la que tenga acceso como consecuencia del presente Protocolo, o a la que hubiera tenido para la preparación del mismo.

**Séptima.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Protocolo, así como los derechos y obligaciones de las Partes, previstos en el mismo, se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española.

Las Partes manifiestan su voluntad de resolver amistosamente y mediante las oportunas negociaciones cualquier divergencia o discrepancia que pudiese suscitarse en el desarrollo y ejecución del presente Protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de no alcanzarse un acuerdo para la resolución de forma amigable de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente contrato, las Partes se someten, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste, se firma por duplicado, el presente documento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por : \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

Por FUNDACIÓN ADECCO

D. \_\_\_\_\_